RESOLUCIÓN N° 772
(25 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SA MC N° 013-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la ley 80 de 1993, parágrafo 4 del artículo 32 y numeral 5° del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por los articulo 18 y 29 la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1 y 2, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. Asimismo, dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que el Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, considera necesario y oportuno adelantar el proceso contractual cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE CENTRAL EN EL CORREGIMIENTO DEL DIVIDIVI, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA"**, con el propósito de mejorar las condiciones físicas, funcionales y estéticas de este espacio público, favoreciendo su adecuado aprovechamiento por parte de la comunidad.

Que el parque central del corregimiento del Dividivi constituye un escenario de encuentro, recreación, esparcimiento e integración comunitaria, razón por la cual resulta necesario adelantar acciones orientadas a la conservación y mantenimiento de su infraestructura, procurando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y bienestar para sus habitantes y visitantes.

Que la ejecución de las actividades de mantenimiento permitirá recuperar y preservar las condiciones físicas del parque, prevenir el deterioro progresivo de su infraestructura y promover el adecuado aprovechamiento del espacio público, contribuyendo al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

Que la ejecución del proyecto se encuentra articulada con las metas y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, orientados al fortalecimiento de la infraestructura pública, la recuperación y conservación de los espacios comunitarios y la generación de entornos adecuados para la recreación, el esparcimiento y la integración social.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Que, atendiendo a la naturaleza del contrato, su objeto y la cuantía estimada, la selección del contratista deberá adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Planeación Municipal, se estableció como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($131.417.239) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026.CEN.01.000905 del 5 de noviembre de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA MC No. 013-2026 fueron publicados en el SECOP durante el término legal correspondiente.

Que, dentro del término legal de publicación de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron solicitudes para limitar la participación a MIPYMES nacionales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable al proceso, razón por la cual la convocatoria no se encuentra limitada a este tipo de empresas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada SA MC N°013-2026, el cual tiene por objeto es: **MANTENIMIENTO DEL PARQUE CENTRAL EN EL CORREGIMIENTO DEL DIVIDIVI, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN-MAGDALENA",**

ARTICULO 2º: el proceso de selección para la presente contratación será el establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b) en concordancia con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO 3º: Disponer el siguiente cronograma para el procedimiento de Selección Abreviada SA MC N°013-2026, Ver Anexo 2.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: El pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas web del Portal Único de contratación www.contratos.gov.co y del Municipio www.pijinodelcarmen-magdalena.gov.co. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y retirarse en la secretaria de Planeación, Alcaldía Municipal, Cra 5 No 8 – 46. Municipio de Pijiño del Carmen Magdalena.

ARTÍCULO 5º: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 artículo 66 y Decreto 850 de 2003, el presente proceso de Selección Abreviada SA MC N°013-2026, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

ARTICULO 6º: El presupuesto oficial para la presente contratación de selección abreviada de Menor cuantía es de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 131.417.239) MCTE**, IVA incluido, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°2026.CEN.01.000905 de 5 de noviembre de 2026.

ARTICULO 7º: Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, CONVOCA

A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS para que ejerzan el control social sobre el presente proceso.

ARTICULO 8º: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de la secretaria de Gobierno del Municipio, para los fines pertinentes.

ARTICULO 9º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pijiño del Carmen, Magdalena, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ORLANDO MACHADO MACHADO
Alcalde Municipal

Pijiño del Carmen